

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, martes 29 de junio de 1897

Número 147

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DIAS

Martes 29.—San Pedro y san Pablo, apóstoles y santos Casio, Marcelo y santa Benita.

Luna nueva a las 9 h., 18 m. de la noche.—Lluvias.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 2º trimestre de suscripción a *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones a quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente a su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción a <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$ 3-00
al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....	3-00
á estas dos publicaciones juntas.....	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdo número 912.—Hace nombramientos y crea una escuela de varones y otra de niñas.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo número 42.—Acepta renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE HACIENDA.—Acta.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACION.—Edicto matrimonial.— Documentos defectuosos.—Dirección General de Telégrafos.

POLICIA.—Informe.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESION trigésima octava ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, a las dos y diez minutos de la tarde del veinticinco de junio de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Orozco y Lizano, y Diputados señores

Sáenz (C.)
Pacheco
González Z.
Tinoco
Badilla
Trejos
Zumbado
Solera
Gallegos
Brenes
Martínez
Loría
Sáenz (A.)

Sáenz (F. V.)
Jiménez
Quirós
Chacón
Segura
Barquero
González C.
Faerron
Robles
Soto
Alvarado (R.) y
Santos

Artículo I

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta en discusión, no fué objetada, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo II

Se leyó la forma del decreto número 20, y puesta en discusión, no fué objetada y, recibida la votación, fué aprobada, quedando emitido en los términos siguientes:

“Nº 20

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención a que el señor Ramón Barrantes Chaves, siendo empleado del Gobierno sufrió una lesión que lo dejó inhabilitado para el trabajo,

Decreta:

Artículo único.—Concédese a dicho señor, por vía de gracia, una pensión de veinte pesos mensuales a cargo del Tesoro Público.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.”

Artículo III

El Representante señor González Z. pidió a la Mesa se trajera a la vista la solicitud de varios vecinos de San Juan, sobre demarcación de límites de

aquel barrio, y la Presidencia ordenó de conformidad.

Artículo IV

La Secretaría presentó un proyecto de acuerdo para que se prorroguen las presentes sesiones ordinarias por el tiempo necesario para despachar los asuntos pendientes. Puesto en discusión el referido acuerdo, no fué objetado, y recibida la votación, fué aprobado. Se dió lectura a la forma del acuerdo antes referido, y fué aprobada sin discusión alguna, quedando emitido en los siguientes términos:

“Nº 1

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención a que aún no se han despachado algunos asuntos de suma importancia,

Acuerda:

Artículo único.—Prorróganse las presentes sesiones ordinarias por el tiempo necesario para el despacho de los negocios de que haya de conocer este Cuerpo, siempre que no exceda del límite fijado por el artículo 69 de la Constitución.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.’

Artículo V

Leídos y puestos en discusión por separado y en segundo debate los proyectos de ley que aprueba los actos del Poder Ejecutivo de que dió cuenta el señor Ministro de Gobernación y Policía, y el que concede una pensión a doña Elisa Fernández viuda de Carranza; se dieron por discutidos, y el señor Presidente señaló para el tercer debate de esos proyectos de ley, la sesión próxima.

Artículo VI

Se dió lectura a la solicitud de los vecinos de San Juan, a que se refiere el artículo tercero de esta acta, y a los demás documentos del expediente; y la Presidencia ordenó pasar a ese asunto a la Comisión de Gobernación, como estaba acordado en la última diligencia.

A las dos y media de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 912

Palacio Nacional

San José, 11 de junio de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Nombrar a doña Águeda Zumbado de

Calvo para Directora de la escuela mixta de San Juan de Grecia;

2º—Crear una escuela de varones y otra de niñas en San Juan de Tobosí del cantón central de Cartago, y nombrar para que las dirijan, respectivamente, á don Adolfo de Lemos, con cuarenta y cinco pesos de sueldo, y á doña María de Lemos, con cuarenta.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento

Nº 42

Palacio Nacional

San José, 28 de junio de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Alfredo Alvarado del cargo de Jefe de la Sección Agrícola Industrial de la Dirección General de Estadística, y nombrar en su reemplazo á don Recaredo Bonilla Carranza. Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Constituidos en el Banco de Costa Rica, en cumplimiento de órdenes del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, los infrascritos, Concepción Pinto, Jefe de Sección del Sello Nacional; José Rodó, Jefe de la Contabilidad Nacional, y Miguel Pacheco, Promotor Fiscal, procedimos á hacer entrega al señor Director del referido Banco de la cantidad de seiscientos mil colones (600,000), oro de la ley y peso determinados por la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896, representados en sesenta mil piezas (60,000) del valor de diez colones cada una.—Esta entrega se hace al Banco en calidad de depósito, en virtud de lo dispuesto por la cláusula 7ª del contrato de 25 de setiembre de 1896, celebrado entre el Gobierno de la República y el Banco de Costa Rica y para los fines que el mismo contrato establece.—En fe de lo expuesto, firmamos la presente acta, en San José de Costa Rica, á los veintiocho días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Jefe de Sección del Sello Nacional,—C. Pinto.—El Jefe de la Contabilidad Nacional,—José Rodó.—El Promotor Fiscal,—Miguel Pacheco.—Recibida la cantidad de oro á que la presente acta se refiere.—El Director del Banco de Costa Rica,—José Andrés Coronado.

Es conforme.

El Subsecretario,

ELOY TRUQUE

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 649

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Gobernación de la provincia de San José, 26 de junio de 1897.

El señor Jefe Político del cantón de Aserrí, en nota número 51 del 25 de los corrientes, me dice:

“Para su conocimiento, me hago el honor de transcribir el artículo 5º de la sesión celebrada por el Municipio de este cantón, á las doce m. del día 1º del mes en curso, el cual copio: Artículo 5º—No habiéndose podido anteriormente verificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación del distrito de Poás, se acuerda nombrar con tal carácter á los señores Pedro Arias, José y Julián Fallas para propietarios; y para suplentes á los señores Basilio Castro é Irineo Agüero, quienes prestarán jaramento ante el Jefe Político de este cantón.—Comuníquese.”

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V., suscribiéndome su atto. y s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

Gobernación

Nº 4625

Procopio Arana Alvarado, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace saber que ante su autoridad se han presentado solicitando contraer matrimonio civil, Julián Lara y Ramona Méndez, ambos de único apellido; cocinero, natural de Jamaica y residente en esta ciudad el varón; de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, la mujer; solteros é hijos naturales, el primero de Angelina Lara, mayor de edad, de oficios domésticos y domiciliada en Jamaica, y la segunda, de Josefa Méndez, también mayor y de las mismas calidades, vecina de Escasú y residente en esta ciudad.

Se pone en conocimiento del público para que si hubiere algún impedimento, sea manifestado en el término de ley.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—25 de junio de 1897.

PROCOPIO ARANA

FCO. FERNÁNDEZ,—Srio.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho va al 20 de mayo último

	Tomo	Asiento
Rafael Porras Rojas.....	62	2527
Sebastián Fallas Monge.....		3846
Juan Manuel Rojas Valverde.....		4157
Jaimé Gordon Bennet Record.....		4215
Mercedes Valerio Chacón.....		4350
Manuel Quesada ú. ap.....		4353
Venancia Carrillo Araya.....		4413
María Molina Carrillo.....		4414
Municipalidad de este cantón.....		4417
Modesto Mora Cordero.....		5119
Juan Vargas Arce.....		5128
Sebastián Fallas.....		5418
Toribio Mora Martínez.....		5491

Registro Público.—San José, 28 de junio de 1897.

JOSÉ Mª ACOSTA

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS

Para conocimiento de los empleados públicos, autorizados por la ley para hacer uso del telégrafo oficialmente, y con el objeto de evitar dificultades con los Telegrafistas, se reproducen los siguientes artículos del Código Fiscal:

“Artículo 390.—Son telegramas oficiales los relativos al servicio público, y que por razón de oficio y que por tratarse de asuntos de suma urgencia se dirijan por ó para el Presidente de la República, Secretarios de Estado, etc, etc.

Artículo 392.—Los telegramas oficiales llevarán siempre el timbre ó sello del funcionario ú oficina que los dirija. Las partes oficiales serán concisos en su redacción y no contendrán fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Artículo 394.—Los telegramas dirigidos por ó para los funcionarios de que trata el artículo 390, no se considerarán como oficiales cuando su contenido sea de interés privado, con excepción de los dirigidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Estado, que en todo caso se considerarán como oficiales.”

San José, 21 de junio de 1897.

F. ROB. CASTRO

10—2

Policía

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POLICÍA

Medicatura de San Marcos, 22 de junio de 1897.

SEÑOR:

La salud pública de este cantón durante el trimestre próximo pasado fué así:

Afecciones que forman la constitución médica del lugar y cuyas causas etiológicas van poco á poco disminuyendo, entre las cuales contamos las siguientes:

Disentería.—Varios casos observados de los que uno, grave, fué de terminación fatal.

Afecciones gastro-hepáticas.—Algunas congestiones

hepáticas acompañadas de catarros agudos del estómago, dominando las causas alcohólicas.

Anginas.—Pocos casos de anginas simple, de los cuales dos, complicados de parálisis; terminando todos favorablemente.

Reumatismo.—Tanto del articular como muscular se presentaron pocos casos.

Enfermedades verminosas.—Causas varias unidas á disposiciones individuales, hacen que de vez en cuando las afecciones verminosas se presenten de un modo generalizado. Tales afecciones de origen único y con frecuencia complejas en sus manifestaciones sintomáticas, engendran estados morbosos alarmantes, traducidos ya por fiebres atáxicas ó estados adinámicos graves, que con frecuencia ceden á la influencia del tratamiento indicado, si contándose en ocasiones algunas desfavorables terminaciones.

Enfermos pobres he asistido cuarenta.

La vacunación la he practicado con favorable resultado.

Declaraciones médico-legales he vertido dos.

Quedo de V., con la mayor consideración, su muy attº y s. s.,

RAF. GRANERA

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIO

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue.

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense				
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	Vista	Cable
1 - Londres.....	126	133	127	129	129	126	133	127	135	135
2 - Nueva York.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
3 - San Francisco.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
4 - Nueva Orleans.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
5 - París.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
6 - España.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
7 - Italia.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
8 - Alemania.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
9 - Bélgica.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
10 - Guatemala.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
11 - Salvador.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
12 - Nicaragua (m. c.).....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136
13 - ídem soles.....	125	135	135	137	137	125	135	135	136	136

San José, 28 de junio de 1897. El Director General de Estadística.—MANL. ARAGÓN.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

27 de junio.—Anoche á las 12 zarpó el vapor noruego *Henry Du-mois*, con destino á Nueva Orleans, Capitán Forgersen, 21 tripulantes y 1,059 toneladas de registro. Pasajeros: Emilio Hachn, J. B. Settoon y Duncan A. M. C. Millan. Carga: 23,244 racimos bananos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por la *Tropical Trading y Ca.*

27 de junio.—Anoche á las 10 zarpó el vapor alemán *Marie Elizabeth*, con destino á Tampa, Capitán C. Peterson, 20 tripulantes y 1,368 toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por F. J. Alvarado.

28 de junio.—Anoche á las 7 ancló la balandra nacional, procedente de San Juan del Norte, con 1 día de mar, Capitán Milles, 2 tripulantes y 3 toneladas de registro. Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 1 paquete.

28 de junio.—A las 6 a. m. ancló el vapor *Rosita*, procedente de San Juan del Norte, con 11 horas de mar, Capitán Z. Blanco, 17 tripulantes y 57 toneladas de registro. Pasajeros: P. Pérez Zeledón y criado; H. H. Batcheller, L. Wichman. Mr. Conaldson, tres niños y criado; Vicente Rodríguez y señora, N. Rodríguez, Amelia Blen y Juan Haethasck. Sin carga. Correspondencia: 1 saco.

Régimen municipal

ACTA XXII

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Cartago, á las siete de la noche del día veinte de mayo de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los señores Regidores Doctor don Moisés Castro, Presidente; don Ramón Matías Quesada, Doctor don Alejandro García, don Adriano Villavicencio y don José Pacheco.

Convocado extraordinariamente el Municipio para resolver los asuntos á que se refieren los dos artículos siguientes,

Acordó:

Artículo I

Por cuanto el Ingeniero municipal don Nicolás Chavarría Mora ha manifestado que no aceptaría, por no permitiéndose por ahora ocupaciones urgentes que exigen su presencia aquí, la comisión del Municipio para practicar ciertas operaciones de medida en los terrenos municipales de Reventazón,

Se resuelve:

Encomendar ese trabajo á don Francisco Ortiz, quien deberá ponerse de acuerdo con el Licenciado don Ricardo Jiménez para las operaciones que hayan de ejecutarse. Se suplica al señor Jiménez se sirva redactar el contrato que ha de celebrarse entre la Municipalidad y el señor Ortiz.

Artículo II

Cancelense los gravámenes que sobre las fincas inscritas en el Registro de Propiedad, tomos 8º y 84, folios 179 y 323, ns. 1,063 y 4924, que constan del Registro Antiguo, tomo 25, folio 74 vuelto y del Registro de Hipotecas, tomo 4º, folio 233, asiento 2990, las cuales corresponden, respectivamente, por \$ 400-00 y \$ 1000-00 y ambas por los intereses correspondientes. Por la presente cancelación queda libre de estos gravámenes la finca del tomo 137, folio 461, número 7539, la cual está formada actualmente de las dos citadas. Los gravámenes fueron creados el 1º á favor del fondo de Propios de esta ciudad, y el 2º á favor de los fondos de Quiricot y villa del Paraíso por iguales partes.

En consecuencia, se dispone que el Apoderado municipal otorgue la escritura de cancelación y suplicar á la Municipalidad del Paraíso acuerde lo que corresponda con relación á la hipoteca creada á favor de ese Municipio.

Siendo las ocho de la noche terminó la sesión.

Es conforme

Municipalidad del cantón de Cartago, 22 de mayo de 1897.

El Secretario,

ALFREDO JIMÉNEZ

SESIÓN número dieciséis ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de Escasú, á las once de la mañana del quince de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don José Ramón Porras, don Federico Sáenz y don Eulogio Bermúdez, bajo la presidencia del primero.

Art. I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Traído á la vista el memorial presentado por don Ricardo Montealegre, por el cual objeta la calificación de primer orden que se le ha dado á su patio de beneficiar café, situado en *Los Anonos* de esta villa, y de consiguiente al impuesto de cien pesos con que están gravados los establecimientos de esa clase, pidiendo en consecuencia se le califique el suyo de tercer orden. Considerando: 1º que en la tarifa vigente de impuestos de esta Corporación, no hay clasificación más que de primero y segundo orden; y 2º, que por el conocimiento que tiene este Ayuntamiento del patio en referencia,

Acuerda:

Calificar de segundo orden á dicho beneficio de café y en esa virtud, que el petente señor Montealegre pague el impuesto de cincuenta pesos, que corresponde á ese segundo orden.

Art. III

Traído á la vista el memorial presentado por don Cayetano Guzmán, por el cual expone varios motivos para continuar desempeñando el cargo de Agente de Policía de esta villa, de cuyo cargo hace formal dimisión, esta Corporación, habiendo oído el parecer del señor Jefe Político, que se haya presente en este acto,

Acuerda:

No aceptar la renuncia en referencia, y excitar al señor Guzmán para que continúe desempeñando dichas funciones.

Art. IV

Visto el escrito presentado por el señor Rafael Castillo, de este domicilio, y los demás atestados de perjuicio de reconocimiento de documentos anexos, por el cual el señor Castillo pide que, en virtud de tales documentos públicos, se le tenga por cesionario de Evaristo Fernández Guadamuz, en la escritura que á éste debiera otorgársele, de un terreno situado en el punto nombrado *El Guachipetón*, de esta villa, distrito y cantón segundos de esta provincia, deslindado en el citado memorial, esto es en el denuncia promovido por Gordiano Fernández, padre del cedente, como primer vendedor. En vista de lo expuesto,

Se acuerda:

Tener por cesionario al señor Castillo, en el denuncia de que se ha hecho relación; acumular á dicho denuncia la solicitud antes dicha; y que oportunamente se tome razón por el

Secretario de esta Corporación, de los documentos presentados y se devuelvan al interesado.

Art. V

El señor Presidente pidió informe en qué estado se encuentra el arregio de archivos, á virtud del cual se ha creado la plaza de escribiente en el despacho de la Jefatura. El señor Jefe Político manifestó que con motivo de estarse haciendo las listas de detalles de este año y unos estados para remitir á la Estadística Nacional, no se ha adelantado ese trabajo. En virtud de lo expuesto,

Se acuerda:

Suspender, de esta fecha en adelante, la creación de la plaza de escribiente desempeñada por don José Buenaventura Mora.

Art. VI

Presentó diligenciado el señor Jefe Político el expediente de denuncia promovido por Jesús Delgado Azofeifa, de cuyas diligencias consta que ha sido medido el terreno denunciado, de cuyo plano resulta que mide ocho hectáreas, cuatro áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados; y que por lo quebrado y calidad del terreno como por la distancia de este poblado, los peritos nombrados valuaron el todo en la suma de cien pesos; y considerando que el citado denunciante, en virtud de carecer este Municipio de título inscrito, conviene en que se acuerde la adjudicación de la finca que denuncia en virtud de escritura pública, no sujeta á inscripción; esta Corporación,

Acuerda:

Adjudicar al señor Jesús Delgado Azofeifa, el terreno de que se ha hecho mérito, el cual está situado en el punto llamado *Los Madroños* de esta jurisdicción, por la suma dicha de cien pesos, que el denunciante ha ofrecido pagar al contado; y que el señor Regidor Fiscal, una vez que se le presente el recibo de haberse hecho el pago, otorge la escritura pública, sin responsabilidades de ningún género que modifiquen esta adjudicación, en cuanto á calidad de título.

Siendo las dos de la tarde, se suspendió la sesión.

Secretaría de la Corporación Municipal del cantón de Escasú, 21 de junio de 1897.

VICENTE MONTERO V.,

Secretario

SESIÓN 15ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de cantón de La Unión, á las cinco y media de la tarde del diez de junio de mil ochocientos noventa y siete, por convocatoria del señor Jefe Político y con asistencia de los Regidores don Gregorio Guevara, Vicepresidente; don Francisco Villalobos y don Aniceto Aguilar.

Art. I

Manifestando el señor Presidente de esta Corporación que no debe ejercer las funciones de tal, mientras esté desempeñando las de Jefe Político del cantón, que le han sido encomendadas interinamente, en virtud de licencia concedida al propietario,

Se dispone:

Que durante el tiempo que el señor Presidente Municipal esté desempeñando el destino de Jefe Político, presida las sesiones el Vicepresidente, y para completar el personal de la Municipalidad durante el mismo tiempo, continúe asistiendo á ellas el Regidor suplente don Aniceto Aguilar.

Art. II

A moción del señor Jefe Político,

Se acuerda:

Autorizarle para que mande limpiar la plaza de esta villa, así como también el corral del fondo, pudiendo girar contra la Tesorería por los gastos que se ocasionen.

Art. III

Se acuerda dejar definitivamente aprobada la presente acta.—Terminó.—Gregorio Guevara.—Francisco Villalobos C.—Aniceto Aguilar.—Joaquín Vargas.—Srio.

Es copia.

Municipalidad de la villa de La Unión, 21 de junio de 1897.

JOAQUÍN VARGAS,—Srio.

SESIÓN IV extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Mateo á las seis de la tarde del día once de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores Vega, Vargas y Coronado.

Artículo I

Leída que fué el acta anterior, se aprobó sin enmienda.

Artículo II

Se facultó al señor Jefe Político para que mande pagar ocho pesos diez centavos valor de seis talonarios de recibos.

Artículo III

Igualmente se facultó al Jefe Político para que mande pagar la cuenta causada en la quitada de un pedrón que cayó en el camino de ésta á San Ramón y que pertenece al barrio de Desamparados.

Artículo IV

Del mismo modo se autorizó al Jefe Político para que de

los fondos comunes y en calidad de empréstito gire por el valor de las planillas que el Superintendente le presente.

Artículo V

También se autorizó al señor Jefe Político para que mande pagar el precio de dos baldes para uso de la Policía, así como el de un sello para el de la Tesorería Municipal.—J. Jc. D. Vega.—Manuel Vargas.—Julio Coronado.—Pedro Monge G., Srio.

Es conforme

Jefatura Política del San Mateo.—18 de junio de 1897.

I. ROJAS ORTIZ

SESIÓN XIV que la Municipalidad del cantón de Atenas, celebra el día dieciocho de junio del año de mil ochocientos noventa y siete. Asisten los regidores don Rafael Salas, don Daniel Ruiz y don Juan Vargas, suplente el último. Asiste el señor Jefe Político y presidida por Salas.

Artículo I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Siendo excesiva la cuota que se le asignó al señor Cristóbal Porras para la refección del camino de su respectiva localidad,

Se acuerda:

Rebajarlo á la suma de un peso.

Artículo III

Vistas las propuestas de los señores don Alfonso Solé, don Alfredo Andréole y don Juan Ferraro, para la construcción del Punteo el *Cajón*. Atendida la indicación que todos hacen de afianzar competentemente la obra; y vistas las sumas por lo que se comprometen á dar concluido el puente, respectivamente, el primero por tres mil trescientos pesos, el segundo por tres mil setecientos setenta y cinco pesos y el tercero por nueve mil seiscientos veinticinco pesos; y en atención á que es de conveniencia para el Municipio la propuesta hecha por don Alfonso Solé,

Se acuerda:

Aceptarla, y al efecto comisionar al apoderado municipal verifique de común acuerdo con el señor Solé el contrato correspondiente y hecho lo pase á esta oficina para su aprobación.

Artículo IV

Habiendo terminado el período legal en que las Juntas itinerarias debían funcionar y haciéndose urgente su remoción,

Se acuerda:

Nombrarlas en la forma que sigue: Centro, don Vicente Chaverri y don Juan González. Caserío Escobal, don Bartolo Rodríguez y don Cecilio Miranda. Caserío La Boca, don Joaquín Arce y don Joaquín Murillo. Concepción, don Joaquín Castro y don Jesús Alvarado. Mercedes, don Miguel Contrillo h. y don Pedro Contrillo. San Isidro, don Felipe Hernández y don Diego Campos. Santiago, don Juan Naranjo y don Rosa Amores. Candelaria, don Victorio Muñoz y don Juan Rodríguez. San José, don Agustín López y don Juan Morera. Santa Eulalia, don Ramón Campos Varela y don Pío Castillo. Angeles, don Miguel Cortés y don David Vargas.

Artículo V

Habiendo pagado el señor don Ricardo Amores, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, todo lo que adeudaba á este Municipio por precio de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 164, folio 315, finca número 10,920, inscripción número 1,

Se acuerda:

Que el apoderado municipal proceda á cancelar la hipoteca que por parte del precio de la finca citada, se había constituido por el señor Amores Ramírez á favor de este Ayuntamiento.

Artículo VI

Habiendo pagado el señor don Juan Rodríguez Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, todo lo que adeudaba á este Municipio por precio de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 195, folio 503, finca número 13,495, asiento número 1,

Se acuerda:

Que el apoderado municipal proceda á cancelar la hipoteca que por parte del precio de la finca citada, se había constituido por el señor Rodríguez y Campos á favor de este Ayuntamiento.

Artículo VII

Enterado este Municipio del concepto á que se refiere el señor Jefe Político de la villa de Grecia en su oficio número 251 dirigido al señor Jefe Político de ésta,

Se acuerda:

Decir á aquel funcionario que la partida ofrecida por esta Corporación de (\$350-00) para la fiesta de inauguración del puente sobre el río Grande, está á la disposición de aquel Municipio desde el momento en que fué aprobado el convenio; y que á la vez, siente ver exhausto de fondos su tesoro, privándose por esta causa del deseo de auxiliar con más el monto del gasto que ahí se les originó.

Terminó la sesión á las seis de la tarde.

ELOY ARIAS,—Srio.

SESIÓN XII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este cantón, á las siete de la noche del primero de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don Celso Rojas, Presidente; don Salvador Mora, Vicepresidente y don Mercedes Salazar, Regidor Fiscal, con asistencia del señor Jefe Político y bajo la presidencia del primero; se dispuso:

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Visto el informe presentado por la comisión encargada de visar las cuentas llevadas por el Tesorero cantonal municipal, durante el tiempo transcurrido del 1º de abril al 31 de diciembre próximo pasado, y apareciendo de dicho informe que dichas cuentas han sido llevadas en debida forma,

Se acuerda:

Aprobarlas, y que pasen al Supremo Tribunal de Cuentas de la República para su fenecimiento.—Comuníquese al Tesorero.

Artículo III

Vista la cuenta presentada por don Vicente Lines al Tesorero Municipal, valor de treinta y cinco pesos (\$35-00), por libros que compró para llevar las cuentas de la Tesorería,

Se acuerda:

Mandarla pagar.—Comuníquese.

Artículo IV

El señor Jefe Político presentó una cuenta de dieciocho pesos treinta y cinco centavos (\$18-35), que se adeudan á don José Rojas; por la rajada de un poco de madera para la construcción de un mercado; y

Se acuerda:

Mandarla pagar.—Comuníquese.

Artículo V

El señor Jefe Político dió cuenta con la información que se le mandó seguir referente á la calle que en Piedra Blanca cerró el señor Eusebio Pérez, agregando una parte á su propiedad; y apareciendo de dicha información que la calle cerrada por el señor Pérez es de propiedad municipal, según lo declaran los testigos de la información,

Se acuerda:

Prevenir al dicho funcionario que, sin pérdida de tiempo, mande á abrir al servicio público y con el ancho que previene la ley; la calle en referencia, debiéndolo hacer por medio de la Policía, en virtud de estar comprobado que el expresado Eusebio Pérez ha desobedecido las órdenes que se le han dado con tal objeto.

Artículo VI

Autorízase al señor Jefe Político para gastar del alambre que posee este Municipio, la cantidad que se necesita para construir la cerca, deslindando el terreno que se compró al señor José María Marín, para dar la entrada al puente recién construído sobre el río de Tabarcia, y cargue su valor á los fondos de aquel distrito, haciendo ingresar al del centro.

Artículo VII

La comisión nombrada en el artículo 3º de la sesión del tres de mayo último, para la inspección de los desechos en el camino que de esta villa conduce á Guayabo, solicitados por los vecinos de aquel barrio y los del cantón del Puriscal, dió cuenta de haber inspeccionado los puntos del camino que se desean desecher y que, á su juicio, le parece conveniente hacer varios desechos en algunos puntos, con los cuales quedará el camino con menos pendientes; en consecuencia,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que deseche dicho camino en las partes que le parezca conveniente, siempre que sea por terrenos municipales.

Artículo VIII

El señor Jefe Político dió cuenta de haberse llevado el río denominado de Pacaca el puente, en el camino que de esta villa conduce al Brasil, y que el que se halla sobre el mismo río, en el camino real que conduce á San José, se encuentran en completo mal estado, siendo esto motivo para que los niños que se encuentran del otro lado no concurran á la escuela; en consecuencia,

Se acuerda:

Excitar á dicho funcionario para que, por medio de la Junta itineraria, proceda á levantar un detalle de las personas interesadas para la construcción de dichos puentes.

Artículo IX

Autorizar al señor Jefe Político para comprar los útiles que necesita en su oficina hasta en cantidad de diez pesos (\$ 10-00).—Comuníquese.

Artículo X

Vistos los estados del movimiento de caja habidos en el mes

de abril próximo pasado, presentados por el Tesorero Municipal,

Se acuerda:

Aprobarlos y distribuirlos conforme á la ley.

Artículo XI

Para que esta acta surta sus efectos inmediatamente,

Se acuerda:

Aprobarla.

Terminó la sesión.—Celso Rojas S.—B. Jiménez,—Srio.

Es conforme

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Mora.—4 de junio de 1897.

B. JIMÉNEZ,—Srio.

LICITACIÓN

Convócase licitadores para la construcción de una conducción de agua, de mil trescientos metros de extensión, en el pueblo de Cot, destinada á llevar al centro de la plaza una cantidad de agua de 500 litros por minuto, en tubo de hierro fundido. Como parte de la obra, se han de construir dos estanques de mampostería de ladrillo y argamasa de cal hidráulica.

Las dimensiones, disposición de la obra y detalles de ella, constan en los planos y perfiles, los cuales se encuentran á disposición de quien los solicite.

La calidad de los materiales, modo de ejecución de las obras, pagos, etc. etc., será de acuerdo con el cuaderno de cláusulas y condiciones formuladas al efecto.

Las propuestas se han de presentar á esta Gobernación antes de las doce del día primero de julio próximo.

Esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas, si ninguna conviene.

Gobernación de la provincia de Cartago.—16 de junio de 1897.

DEM. TINOCO

5 v.—3

AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión del veintiséis de mayo último, Artículo 16, que dice: Cítase á los accionistas dueños de lotes en los terrenos municipales de Reventazón, que no hayan satisfecho el valor completo de ellos, para que en el término de un mes, á contar de esta primera publicación del presente aviso, se presenten en la Tesorería Municipal á pagar el resto de lo que aun deban á cuenta de sus lotes.

Gobernación de la provincia de Cartago.—7 de junio de 1897.

El Gobernador,

DEM. TINOCO

12—5

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad de este cantón, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de Policía, se previene á los propietarios comprendidos á ciento cincuenta metros de la plaza principal de esta población, construyan las aceras de piedra ó ladrillo frente á sus propiedades; y á los propietarios comprendidos en trescientos metros á la redonda de la misma plaza, la destrucción de las cercas de piñuela. Al que el último de julio del corriente año no haya cumplido con lo ordenado, se le hará el trabajo á su costa y se le impondrá un peso de multa por cada metro.

Jefatura Política de San Ramón.—28 de mayo de 1897.

R. RODRÍGUEZ.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, los impuestos municipales de este cantón deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de julio entrante.

Gobernación de la provincia de San José.—14 de junio de 1897.

MANUEL MONTEALEGRE

AVISO

Desde el primero al quince del mes de julio entrante deben ser pagados en la Tesorería respectiva los impuestos municipales, quedando incurso los que así no lo hicieren, en las penas que la ley de la materia determina.

Gobernación de la provincia de Cartago.—14 de junio de 1897. Por el Gobernador,

El Secretario,

JOSÉ M. ALFARO

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para la construcción de tres aulas, traslado de un excusado, traslado de un portón de calle y hechura de dos ventanas en la Escuela Graduada de Niñas de esta ciudad.

El plano de las aulas está á disposición del que quiera hacer el contrato, en la Gobernación de esta provincia, y para los demás trabajos pueden recibir informe del Presidente de esta Junta, á quien dirigirán las licitaciones en pliego cerrado, con esta inscripción: *Licitación aulas*, antes de las doce del día treinta del corriente mes.

Secretaría de la Junta de Educación.—Alajuela, 7 de junio de 1897.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ,

Secretario de la Junta

ANUNCIOS

Ley de Imprenta.

(JUNIO 15 DE 1894.)

Para cumplir con la ley citada, llamo la atención á todos los directores ó dueños de establecimientos tipográficos en la República, acerca de la obligación que tienen de remitir á la Oficina de Canjes; en el término de las 24 horas que señala el artículo 6º, los dos ejemplares de toda publicación impresa en su tipografía, á fin de evitar la multa de cinco pesos que la omisión de ese procedimiento acarrea, sin perjuicio de reclamarse los ejemplares que no hayan sido entregados.

Oficina de Depósito y Canje de publicaciones.—San José, 24 de junio de 1897.

El Director,

BERNABÉ QUIRÓS.

6—4

Sociedad Costarricense de Seguros de Vida

Por no haberse efectuado la Asamblea general de esta Sociedad el 20 del corriente, se convoca nuevamente para la una de la tarde del día 4 de julio próximo, en el salón del Hotel Belisari, con el objeto de nombrar Secretario y Tesorero en propiedad, de conocer sobre modificación que se hizo con relación á gastos de las cotizaciones de defunción, de informar á la Sociedad qué personas han dejado de ser socios por no haber cumplido sus obligaciones, y de reforma de los Estatutos en cuanto al quórum para asambleas generales, etc., etc.

Con la advertencia de que con cualquiera que sea el número de socios que se reúna, se efectuará la sesión. (Artículo 9º de los Estatutos.)

San José, 24 de junio de 1897.

El Secretario interino,

J. ZÚÑIGA V.

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y TABACOS

Precios de los tabacos que tiene actualmente esta Administración:

Iztepeque de 1ª, los 10 kilos	\$ 35 00
" " 2ª, " " "	30 00
Breva el bulto de 25 " "	55 00
" " " " 10 " "	22 00
Virginia bulto de 25 " "	50 00
Colombiano de 1ª los 10 " "	25 00
" " 2ª " " "	22 50
Mexicano " " " " "	25 00
Guayaquil " " " " "	25 00

Además se avisa á los interesados que desde esta fecha en adelante, el precio de los barriles vacíos se ha rebajado considerablemente, dando los que valían \$ 5-00 á \$ 4-00, los de \$ 3-00 á \$ 2-00 y los de \$ 2-50 á \$ 1-50.

El Superintendente,

MANUEL N. SAENZ

AVISO

La Delegación é Inspección General de Hacienda ha sido trasladada á la casa ns. 105 y 117, situada en la esquina de la calle 25 Sur y 7ª avenida Este.

Delegación é Inspección General de Hacienda.—San José, 24 de junio 1897.